

REGLAMENTO (CEE) Nº 1651/86 DEL CONSEJO

de 26 de mayo de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1970/80 por el que se establecen las normas generales para la aplicación de las acciones encaminadas a la promoción del consumo de aceite de oliva en la Comunidad

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1454/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1970/80 del Consejo ⁽³⁾ establece, en su artículo 2, que la Comisión comunicará al Consejo el programa de las acciones de promoción que se proponga realizar en el transcurso de la campaña siguiente; que la experiencia ha demostrado que, por razones de eficacia, en ocasiones resulta conve-

niente escalonar dicho programa a lo largo de varias campañas; que, por tanto, procede modificar el citado Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1970/80, se sustituirá la primera frase por el texto siguiente:

« La Comisión comunicará al Consejo, a más tardar el 31 de octubre, el programa de las acciones que se proponga realizar en el transcurso de la campaña o campañas siguientes. ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1986.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. BRAKS

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.⁽²⁾ DO nº L 133 de 21. 5. 1986, p. 8.⁽³⁾ DO nº L 192 de 26. 7. 1980, p. 5.